

El papel vital del

VETERINARIO DE EXPLOTACIÓN

en el Plan Sanitario Integral



La figura del veterinario de explotación se recoge en el Real Decreto 364/2023, de 16 de mayo, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación y al Plan Sanitario Integral de las explotaciones ganaderas.

Los plazos, desde la entrada en vigor de este RD son los siguientes:

- ➔ 1 año para disponer de un Plan Sanitario Integral.
- ➔ 2 años para determinar el riesgo sanitario de las explotaciones ganaderas por la autoridad competente.

Como es lógico, las alusiones a esta figura en esta publicación se entenderán hechas a veterinarios y veterinarias.

Índice

Introducción.

Los contenidos mínimos del Plan Sanitario Integral.

El veterinario de explotación, piedra angular del Plan.

Las explotaciones ganaderas deben disponer de la figura de veterinario de explotación.

La colaboración del titular con el veterinario de explotación.

Las visitas zoosanitarias, la supervisión activa del Plan Sanitario Integral.

Cómo se determina la frecuencia de visitas zoosanitarias.

El veterinario de explotación como asesor.

El papel del veterinario de explotación en la concienciación del ganadero.

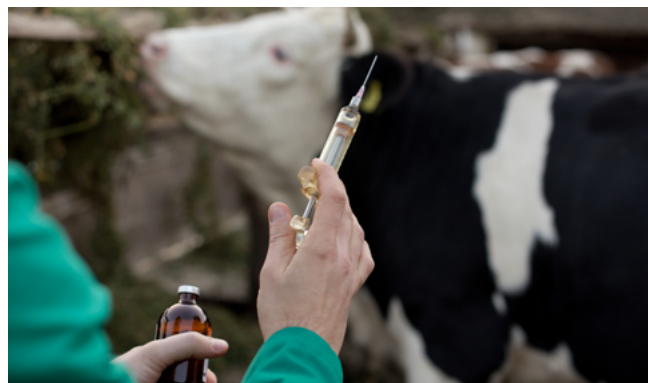
El veterinario de explotación y el bienestar animal.

INTRODUCCIÓN

Hace tiempo que la Unión Europea muestra un especial interés en mejorar el estatus sanitario de la cabaña ganadera, prestando más atención a las medidas preventivas, a la vigilancia y al control de las enfermedades. En este contexto, en el reglamento europeo (UE 2016/249) ya se destacaban las responsabilidades esenciales de los titulares de las explotaciones ganaderas:



→ Bioseguridad.



→ Uso prudente y responsable de los medicamentos (con especial énfasis en los antibióticos).



→ Prevención y control de enfermedades.



→ Bienestar animal.

Para realizar una gestión y eficaz de todos estos aspectos se estableció que debería existir un documento que integrara las medidas necesarias para un correcto funcionamiento de una explotación ganadera. Este documento es el **Plan Sanitario Integral** que, en papel o formato digital, debe estar siempre a disposición de la autoridad competente en materia de sanidad animal.

Los contenidos mínimos del Plan Sanitario Integral

Las explotaciones ganaderas deberán contar con un Plan Sanitario Integral y aunque su contenido dependerá de varios factores como la especie ganadera o el sistema productivo, hay unos aspectos mínimos que debe incluir, y que podemos resumir y agrupar en dos grandes bloques:

En cuanto a la higiene y bioseguridad:

- ➔ El Plan recogerá medidas en relación al acceso de vehículos y el acceso de animales ajenos a la explotación, estableciendo los procedimientos de inspección a la entrada.
- ➔ Igualmente, en lo que se refiere al acceso de personas, tanto trabajadores como visitas.
- ➔ Establecerá medidas para el control de la alimentación animal y el suministro de agua de calidad.
- ➔ Dispondrá los protocolos para un adecuado manejo, incluyendo la separación de los animales enfermos y en cuarentena.
- ➔ Recogerá los procedimientos y pautas para la revisión de las instalaciones.
- ➔ Incluirá un plan de limpieza, desinfección, desinsectación y desratización y un plan de gestión de residuos sanitarios, incluyendo la recogida y almacenamiento de cadáveres y SANDACH (subproductos animales no destinados a consumo humano).



Visítanos en <https://ruminants.ceva.pro/es>



En lo que respecta a la sanidad, el Plan debe incluir:

- ➔ Un plan de vigilancia y control de parásitos.
- ➔ Un protocolo de vigilancia del estado sanitario de los animales, contemplando un programa de muestreo frente a las enfermedades que se deban controlar en la explotación.
- ➔ Un plan de vacunación.

Además, la norma especifica claramente que el Plan Sanitario Integral debe contener, a su vez, un plan para el uso racional de medicamentos veterinarios, haciendo especial hincapié en el consumo de antibióticos.

Uno de los ámbitos de gran importancia de este Plan Sanitario Integral es el uso racional de medicamentos veterinarios debido a que la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias son una prioridad de la Unión Europea, aspecto en el cual es crucial la colaboración e implicación de los titulares de las explotaciones.



Visítanos en <https://ruminants.ceva.pro/es>



El veterinario de explotación, piedra angular del Plan

En muchos casos una explotación puede ser asistida por diversos veterinarios, por motivos de disponibilidad o de especialización. Pero debe existir un profesional veterinario que tenga una visión de conjunto de la granja y sea capaz de relacionar los aspectos de manejo, higiene, bioseguridad, uso de antimicrobianos y bienestar con la situación sanitaria de la explotación ganadera. Este veterinario es el **veterinario de explotación**.

Teniendo en cuenta todo lo comentado, la figura clave en este proceso es el **veterinario de explotación quien será el responsable de diseñar, redactar y supervisar** la implementación del Plan Sanitario Integral.

Esta figura puede ser un profesional individual o puede formar parte de un equipo (si la explotación pertenece a una entidad, el veterinario de explotación puede ser el personal veterinario de una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG), integradora o entidad a la que pertenezca).

Además, si la explotación pertenece a una ADSG, el Plan Sanitario Integral **deberá contemplar, como mínimo, el programa sanitario de la ADSG**. Aunque el veterinario de explotación podrá incluir nuevas medidas u omitir el desarrollo de otras siempre que lo justifique debidamente.

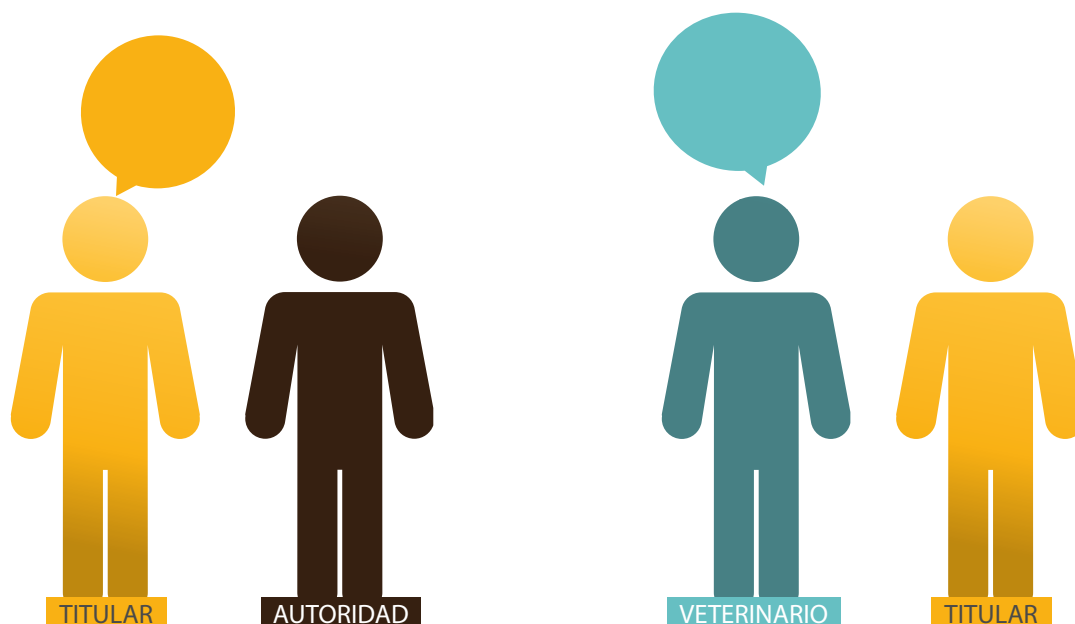
El Plan se debe actualizar cada cinco años como mínimo, pero se pondrá al día siempre que se considere necesario como cuando hay cambios en instalaciones, manejo, etc.



Las explotaciones ganaderas deben disponer de la figura de veterinario de explotación

Es importante destacar que todas las explotaciones ganaderas deben contar con un veterinario de explotación, y el titular de la explotación debe acreditarlo mediante una declaración responsable. En el caso de que haya diferentes veterinarios de explotación para distintas especies, el titular debe presentar una declaración por cada una de ellas.

Si la explotación forma parte de una ADSG, empresa, o entidad similar, el veterinario de explotación puede ser el profesional veterinario de dicha agrupación y es responsabilidad de la entidad comunicarlo a la autoridad competente.



Además, el titular de la explotación debe notificar a la autoridad competente cualquier cambio en la designación o cese del veterinario de explotación en un plazo máximo de siete días hábiles, previa comunicación por escrito al propio veterinario.

En caso de que sea **el veterinario de explotación quien cese en sus funciones deberá comunicarlo por escrito al titular** de la explotación, quien tendrá tres meses para designar a un nuevo veterinario y comunicarlo a la autoridad competente en materia de sanidad animal.

Visítanos en <https://ruminants.ceva.pro/es>



La colaboración del titular con el veterinario de explotación

Titular y veterinario forman un equipo sobre el que recae la responsabilidad de la adecuada gestión sanitaria de la explotación. Para un funcionamiento ágil y eficaz es necesario que exista una estrecha colaboración entre ambos.



El titular de la explotación debe facilitar al veterinario de explotación la información necesaria sobre la **situación epidemiológica de la explotación** y cualquier otra información que este último requiera, así como concederle las **autorizaciones** necesarias para obtener en su nombre la documentación imprescindible y llevar a cabo sus tareas de manera efectiva.

Esto incluye el acceso a información de la explotación en manos de la administración competente, como el Sistema Informático Central de Control de Prescripciones Veterinarias de Antibióticos (**PRESVET**).

Visítanos en <https://ruminants.ceva.pro/es>



Las visitas zoosanitarias, la supervisión activa del Plan Sanitario Integral

El veterinario de explotación tiene la obligación de realizar visitas zoosanitarias periódicas de seguimiento y supervisión y así determinar el grado del cumplimiento del Plan Sanitario Integral con unos objetivos claros:

- ➔ Realizar recomendaciones al titular de la explotación para subsanar las deficiencias que se observen en materia de higiene, sanidad, manejo, incluida la identificación de animales, y documentar estas recomendaciones en formato digital o papel, actualizando el Plan cuando sea necesario.
- ➔ Promover la reducción del uso de antibióticos.
- ➔ Detectar signos clínicos que puedan indicar la aparición de una enfermedad en la explotación.



¿Y si no se cumple con el Plan?

Cuando el veterinario detecte un incumplimiento reiterado en aspectos relacionados con la sanidad, higiene, manejo, bienestar animal o uso de antimicrobianos que puedan poner en riesgo la salud o bienestar de los animales de esa explotación, o incluso de otras explotaciones o de la fauna salvaje, se debe informar de este riesgo a la autoridad competente en materia de sanidad animal.

Cómo se determina la frecuencia de visitas zoosanitarias

Las visitas zoosanitarias por parte del veterinario tendrán una frecuencia basada en el riesgo de cada explotación. Y la valoración de este riesgo vendrá determinada por dos factores:

- 1 La situación sanitaria y epidemiológica** (sobre todo en lo relativo a enfermedades emergentes) que exista en la comarca ganadera según la cual se podrían establecer zonas de riesgo alto.
- 2 El nivel de riesgo zoosanitario** de cada especie ganadera atendiendo a criterios como número de animales, sistema productivo o datos declarados del uso de antibióticos, entre otros.

En función de la determinación del riesgo se establecen unas frecuencias mínimas para las visitas zoosanitarias (tabla).

Riesgo	Frecuencia
Alto	Una vez cada 6 meses
Medio	Una vez cada 12 meses
Bajo	Una vez cada 18 meses
Muy bajo	A determinar por la autoridad competente

Hay que tener en cuenta que la autoridad competente podrá variar la frecuencia en cualquier caso en función de las circunstancias de una explotación concreta.

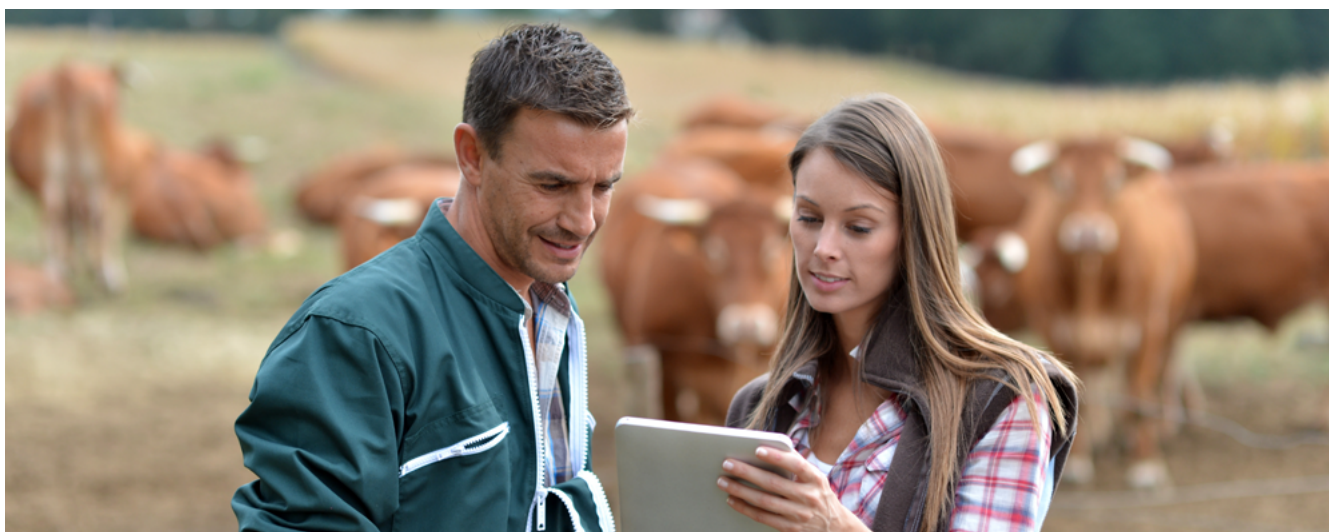
El veterinario de explotación como asesor

Para lograr una óptima aplicación del Plan, el ganadero debe recibir asesoramiento de una persona que ostente la condición de veterinario de explotación en asuntos relacionados con la sanidad animal, incluyendo la **identificación de animales**, el **registro de explotaciones** para el control de medidas de sanidad animal y su trazabilidad, **prácticas de higiene y bioseguridad**, y el **cumplimiento de la normativa vigente**, así como en temas de **bienestar animal**.

El asesoramiento puede incluir:

- Ayuda al titular de la explotación en el **cumplimiento de los registros** necesarios para la gestión de la explotación.
- Propuestas de **mejora en la aplicación de normas de bioseguridad** para proteger a los animales de enfermedades contagiosas y parasitarias.
- **Identificación de signos clínicos** compatibles con las principales enfermedades de declaración obligatoria para una detección temprana y la importancia de informar a los Servicios Veterinarios Oficiales ante cualquier sospecha.
- Orientación sobre la aplicación de **buenas prácticas de higiene y alimentación**, incluyendo sistemas de limpieza, control de plagas, calidad del agua, almacén de alimentos, etc.

Además de diseñar el plan, el veterinario de explotación debe verificar su implantación y, como hemos visto, supervisar de forma regular su aplicación.



Visítanos en <https://ruminants.ceva.pro/es>



El papel del veterinario de explotación en la concienciación del ganadero

Otro aspecto fundamental de la labor del Veterinario de Explotación es la concienciación del titular de la explotación en temas cruciales como la **sanidad animal**, su impacto en el bienestar animal y la salud humana, la **prevención de enfermedades**, incluyendo las **zoonosis**, la **detección temprana y la respuesta rápida**, así como la **resistencia a los tratamientos**, sobre todo la resistencia antimicrobiana y sus consecuencias.

Por lo tanto, el Veterinario de Explotación desempeña un papel activo en la concienciación al titular de la explotación sobre:

- ➔ La importancia de la sanidad animal y su relación con el bienestar animal y la salud humana.
- ➔ Las medidas preventivas para evitar enfermedades y responder rápidamente en caso de su aparición.
- ➔ La relevancia de utilizar antibióticos de manera responsable y la amenaza de la resistencia antimicrobiana.

Como vemos, este trabajo de sensibilización es una de los pilares de la estrategia mundial One Health.



Visítanos en <https://ruminants.ceva.pro/es>



El veterinario de explotación y el bienestar animal

Es importante destacar que evaluar el bienestar animal es una tarea que debe llevarse a cabo con conocimiento de la situación sanitaria de los animales. Según el Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, que establece disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, el veterinario de explotación tiene la responsabilidad de elaborar el **plan de bienestar animal** y de asesorar e informar al titular de la explotación sobre las obligaciones y requisitos de la normativa vigente en esta materia.



En consecuencia, se establece la obligación de contar con un plan de bienestar animal. Dentro de esta función, el veterinario de explotación debe:

- ➔ Elaborar el Plan de Bienestar Animal.
- ➔ Realizar un seguimiento de su cumplimiento durante las visitas zoosanitarias a la explotación, emitiendo las recomendaciones necesarias para corregir las deficiencias detectadas en el bienestar animal, y registrando estas recomendaciones en formato digital o en papel.
- ➔ Modificar el Plan de Bienestar Animal cuando sea necesario para garantizar el bienestar de los animales en la explotación.

Visítanos en <https://ruminants.ceva.pro/es>



PARA MÁS INFORMACIÓN

Si quieres conocer más información acerca de enfermedades que afectan al ganado bovino, puedes consultar nuestro blog sobre producción animal en rumiantes. En nuestro blog tenemos estos artículos que pueden resultarte interesantes:

- [¿Cuál es el papel del veterinario en las explotaciones ganaderas?](#)
- [One Health en rumiantes: ¿qué supone para las ganaderías?](#)
- [La sanidad animal, clave para una buena ganadería](#)
- [La resistencia a los antimicrobianos tiene consecuencias](#)
- [Buenas prácticas para el uso de antibióticos animales](#)
- [La importancia del asesoramiento reproductivo en ovejas](#)
- [Asesoramiento reproductivo: considerar el rebaño y no cada vaca](#)

Si quieres conocer más acerca de Ceva o solicitar asesoramiento para tu explotación ganadera, haz click en el siguiente enlace.

**REGÍSTRATE
HOY MISMO**

